



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Sustanciación**

Cali, once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Se allegó solicitud por el apoderado judicial de la señora CLAUDIA VIVIANA ZAMORA REYES a través del cual solicita el desarchivo del proceso para la consecuente expedición de copias auténticas de la sentencia de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO adelantado por los señores HAROLD FIQUEROA BARONA y CLAUDIA VIVIANA ZAMORA REYES.

Ahora, emprendida la búsqueda del correspondiente expediente en el sistema Justicia XXI se obtuvo información de la radicación 1998-00885-00 archivado en el paquete 63 donde se realizó la respectiva búsqueda en los paquetes 60 y 65 los días 16 y 29 de mayo hogaño, sin encontrarse dicho expediente, por lo anterior se ofició a la oficina Central donde nos informaron que realizaron la búsqueda en el sistema de Archivo Central SAIDOJ y en la carpeta del despacho donde reposan las constancias de Entradas y Salidas efectuadas por su Juzgado y no se encontró registro del proceso citado en el asunto como tampoco en las cajas 17,18,19,20,20,y 21 y en los paquetes 56 hasta 65.

Por lo anterior, se fijará fecha para audiencia con el objeto de que se compruebe la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso para resolver sobre su reconstrucción.

Lo anterior impone requerir a la parte interesada para que suministre los correos electrónicos de los interesados HAROLD FIQUEROA BARONA y CLAUDIA VIVIANA ZAMORA REYES en procura de que la correspondiente audiencia se lleve a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 126 numeral 1º de la Ley 1564 de 2012.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESE INICIO de oficio al trámite de reconstrucción del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO, propuesto por HAROLD FIQUEROA BARONA y CLAUDIA VIVIANA ZAMORA REYES, conforme a lo advertido por el Despacho con ocasión a la solicitud de expedición de copias auténticas del fallo proferido.

**SEGUNDO:** Por consiguiente, CITESE a las partes, a la audiencia que tendrá lugar el 5 de MARZO de 2024 a las 10:30 a.m. , con el objeto de que se compruebe la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso para resolver sobre su reconstrucción. De igual manera, se requiere a las partes a fin de que aporten a la diligencia las copias del expediente por reconstruir, que tengan en su poder.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte interesada, en el término de ejecutoria, suministre los correos electrónicos de los señores HAROLD FIQUEROA BARONA y CLAUDIA VIVIANA ZAMORA REYES.

**CUARTO:** COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LifeSize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

**QUINTO:** SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

